CONSTANCIA. Noviembre 3 de 2020. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda para resolver sobre su admisión o no. Rad. 2020-271 – JV. Licencia. Sírvase proveer.

MARÍA CONSUELO QUINTERO VERGARA
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, noviembre cuatro (04) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 17001-31-10-006-2020-00271-00 (J.V. Licencia Bien Incapaz).

A Despacho para resolver sobre si se admite o no, la presente demanda para tramitar proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA "LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN VENTA CUOTA PARTE BIEN DE INCAPAZ"** promovida a través de apoderada de oficio por el señor **RAMÓN ELIAS ROZO CORRALES**, en relación con el señor **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ ROSSO,** previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

Visto el contenido de la demanda (hechos y pretensiones) se evidencia que en el Juzgado Segundo de Familia de Manizales, en el proceso Radicado 2016-00372 mediante sentencia proferida el día 13 de marzo de 2017, se declaró en interdicción por discapacidad mental absoluta al señor JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ ROSSO y se le designó como Guardador Legítimo Principal al señor RAMÓN ELIAS ROZO CORRALES.

Por lo anterior, es competente el mencionado Despacho Judicial para conocer de la presente causa o solicitud que ahora se pretende adelantar en relación con el señor José Fernando Sánchez Rosso.

El inciso segundo del artículo 46 de la ley 1306, en su parte pertinente dispone:

"Será competente para conocer de todas las causas relacionadas con la capacidad o asuntos personales del interdicto, el Juez que haya tramitado el proceso de interdicción. …"

Así las cosas, consonante a la norma en cita, la competencia para conocer de la presente demanda de JV. "Licencia para enajenar cuota parte de Bien de Incapaz", la tiene el Juzgado Segundo de Familia del Circuito de Manizales Caldas, por las razones anotadas.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS,**

R E S U E L V E

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente petición para tramitar proceso de **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA "LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN VENTA CUOTA PARTE BIEN DE INCAPAZ"** promovida a través de apoderada de oficio por el señor **RAMÓN ELIAS ROZO CORRALES**, en relación con el señor **JOSÉ FERNANDO SÁNCHEZ ROSSO,** por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Segundo de Familia del Circuito de esta localidad, para que avoque el conocimiento de la presente solicitud, por ser asunto de su competencia.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

mcqv.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 132 el 05 de noviembre de 2020.

ILDA NORA GIRALDO SALAZAR
Secretaria